



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

ANUNCIO. Bases de la convocatoria del plan de festivales y efemérides para Ayuntamientos

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES LOCALES

PLAN DE FESTIVALES Y EFEMÉRIDES CULTURALES PARA AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES

PREÁMBULO.

Por medio de esta convocatoria la Diputación Provincial pretende fomentar, mediante la concesión de ayudas, las actividades de festivales y efemérides culturales organizadas por los municipios, durante el ejercicio 2016.

En consecuencia, y a propuesta del Diputado del Área de Cultura, Juventud y Deportes de esta Diputación de Cáceres, se convocan ayudas para tal fin, de acuerdo con las bases reguladoras que se desarrollan a continuación. Su gestión se realizará bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

La presente convocatoria se adapta a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), Las bases de ejecución del presupuesto para el año 2016 de la Excmá, Diputación Provincial de Cáceres y a la Ordenanza Provincial de Subvenciones, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por el resto de legislación que resulte aplicable.

De conformidad con el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES, punto 13, aprobado en el Pleno de la Excmá. Diputación Provincial de Cáceres de fecha 29 de diciembre 2015, por medio de la presente convocatoria, la Excmá. Diputación Provincial de Cáceres establece las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Área de Cultura, Unidad Gestora I.C. El Brocense para el ejercicio 2016.

La presente convocatoria se sustenta en las competencias que corresponden a esta Excmá. Diputación Provincial, sobre la base de las siguientes consideraciones:

La legislación sectorial que ha desarrollado la Comunidad Autónoma reconoce un papel activo a las Entidades Locales.

Las competencias materiales establecidas en el artículo 36 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, son el fundamento competencial de las presentes bases, La Circular de 19 de febrero de 2016, interpretativa para la aplicación del



régimen competencial de las Entidades Locales de Extremadura, establece que las normas autonómicas que atribuyeron competencias a las Entidades Locales antes de la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, no han perdido vigencia como consecuencia de la aprobación de esta norma.

Base Primera. DENOMINACIÓN, CÓDIGO.

El presente plan de ayudas se denomina PLAN DE FESTIVALES Y EFEMÉRIDES CULTURALES PARA AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES". Y responde al código PFEC/C/2016.052.

Base Segunda. OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

OBJETO. Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas a entidades locales municipales y Mancomunidades de la provincia de Cáceres, para la organización de festivales y efemérides que se desarrollen durante 2016.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. Podrán ser objeto de las ayudas las siguientes actuaciones: los festivales o efemérides de carácter provincial, regional, nacional e internacional organizados por los Ayuntamientos y Mancomunidades de la provincia de Cáceres.

Se entiende por festivales, a los efectos de la presente convocatoria:

- Encuentros de un máximo de tres días a realizar en una concreta localidad en relación con cualquiera de las especialidades artísticas.
- Efemérides conmemorativas de hechos históricos.

Cada beneficiario sólo puede presentar una única solicitud, y la misma debe abarcar una sola actividad.

Base Tercera. SISTEMA DE TRAMITACIÓN Y RÉGIMEN DE PAGO.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN. Las solicitudes, con la documentación que se cita en la base quinta, se formularán según el modelo que figura como ANEXO I, y se dirigirán a la Ilma. Sra. Presidenta presentándose en el Registro de la Excma. Diputación u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP Y PAC).

RÉGIMEN DE PAGO. Dado el carácter prepagable del plan, la Diputación efectuará el pago una vez se produzca la concesión definitiva de las ayudas (es decir, con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación), una vez emitido el informe favorable de comprobación de solicitudes por parte del órgano instructor, previa comprobación por parte de la Dirección Adjunta de Gestión Presupuestaria, Normalización de Procedimientos, Compras y Patrimonio, y posterior envío a la Intervención para los efectos de su preceptiva fiscalización, y en todo caso siempre que el beneficiario no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación.

La elección del carácter prepagable del presente plan viene justificado por lo dispuesto en la base 24ª de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2016, concretamente el apartado 2, punto 2, que establece que el beneficiario sea una Administración Pública, cual es el caso.



Base Cuarta. IMPUTACIÓN TEMPORAL, FINANCIACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. IMPUTACIÓN TEMPORAL. El gasto previsto en la presente convocatoria está imputado exclusivamente al presente ejercicio presupuestario de 2016.

FINANCIACIÓN. La financiación del plan está recogida en su totalidad en el Presupuesto General de la Diputación para el presente ejercicio.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. El presente plan de subvenciones está consignado en el Presupuesto General de la Diputación, en la aplicación 5.3340.46212, dotada con un importe de 60.000,00 €. Asimismo, el plan está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación, año 2016. Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaran, motivando la resolución.

Base Quinta. BENEFICIARIOS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

Podrán solicitar esta subvención y, en consecuencia, podrán ser beneficiarios, las entidades locales y mancomunidades de la provincia de Cáceres.

Para ser beneficiarios de la subvención, los solicitantes habrán de reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (en adelante, LGS) y el 9 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación (en adelante, OGS).

Serán obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la LGS y artículo 11 de la OGS. Y, además:

- Llevar a cabo, en su caso, la divulgación y publicidad de la concesión de la subvención, en los términos fijados en las presentes bases.

- El resto de obligaciones que se deduzcan de las presentes bases y la normativa.
- Aportar certificado de Secretario/Interventor/Secretario-Interventor que acredita que la Entidad local está en el ejercicio de las competencias que establece el artículo 7 de la Ley 7/1985, LRBRL.

Base Sexta. SOLICITUD: REQUISITOS, DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y REFORMULACIÓN.

REQUISITOS.

Las solicitudes, con la documentación que se cita en el apartado siguiente, se formularán según el modelo que figura como ANEXO I, y se dirigirán a la Ilma. Sra. Presidenta presentándose en el Registro de la Excm. Diputación u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP Y PAC).

Los documentos específicos de la solicitud de la presente convocatoria son:

- Memoria complementaria sobre el festival o efemérides para el que se solicita subvención, justificación por la que se plantea el mismo, los objetivos, contenidos a desarrollar, actividades y la temporalización.
- Certificado del Secretario/Interventor indicando ediciones del festival; número de usuarios de las actividades; ámbito territorial de intervención, indicando en cada caso: las provincias, comunidades o ciudades autónomas o países previstos que participen.
- Presupuesto. (modelo indicativo ANEXO II)
- Declaración de la entidad solicitante de otras ayudas para el desarrollo del festival.



- Certificado de estar al corriente de los pagos con las siguientes Entidades: Seguridad Social, Hacienda y Excm. Diputación Provincial de Cáceres que podrá sustituirse por declaración responsable del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social, al tratarse de una administración pública de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones. (Modelo indicativo ANEXO III)

PLAZO. Las solicitudes deberán presentarse por los interesados en el plazo de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. La presentación de la solicitud por parte del interesado implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria. Las solicitudes serán examinadas por el Órgano Gestor, que emitirá el correspondiente informe de comprobación, para todos los efectos.

SUBSANACIÓN. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el modelo oficial que se recoge al final de las presentes bases.

La concurrencia a la presente convocatoria implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

REFORMULACIÓN. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud, se podrá instar del beneficiario su reformulación para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, y los criterios de valoración establecidos.

Base Séptima. CONCESIÓN: CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO, PLAZO Y NOTIFICACIÓN.

CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

Una Comisión de Valoración –cuya composición se determina en la base duodécima- llevará a cabo la evaluación de las solicitudes, en virtud de los criterios de selección establecidos a continuación. Emitirá la correspondiente acta, debidamente motivada. No se concederá plazo para presentar alegaciones puesto que se toman en cuenta sólo los hechos y datos aducidos por los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la LGS; por tanto, la Comisión de Valoración informará al órgano gestor, quien tramitará la resolución de concesión definitiva ante el órgano competente, y la notificará a los interesados.

No se requerirá a los beneficiarios la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

Para llevar a cabo esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 60.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 5.3340.46212, denominada "Convocatoria a Ayuntamientos y Mancomunidades, Festivales y Efemérides", del Presupuesto de la Excm. Diputación para el ejercicio de 2016, no pudiendo exceder en ningún caso la suma de las subvenciones concedidas de la cuantía de dicho crédito disponible.

**LIMITE DE AYUDAS:**

Se concederá una subvención máxima de 6.000 euros a los festivales que obtengan mayor puntuación.

Para ajustes en el reparto, y dado que ningún beneficiario puede recibir un importe mayor a lo solicitado, los remanentes que pudieran darse por esta circunstancia se repartirán entre el resto, respetando siempre el límite mencionado.

En ningún caso la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones o Entes Públicos o privados, superen el presupuesto total del proyecto.

Si la entidad local dispusiera de otra u otras subvenciones y su importe sumado al de la subvención de la Diputación Provincial, excediera el coste efectivo o justificado en el proyecto, la subvención concedida quedará reducida en el exceso.

En todo caso, deberá comunicarse al Área de Cultura de la Diputación Provincial las subvenciones recibidas para financiar la actividad objeto de la solicitud. Si no se recibieran otras subvenciones se comunicará igualmente tal extremo.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS:

Dado que estas bases tienen por objeto el otorgamiento de subvenciones para la realización de festivales y efemérides, sólo se baremarán aquellos proyectos que específicamente vayan dirigidos a este fin, en consonancia con lo establecido en las bases primera y segunda de esta convocatoria.

La Comisión de Valoración para realizar la correspondiente propuesta de concesión de las subvenciones tendrá en cuenta la calidad del proyecto, su originalidad y los sectores de población que resultarán beneficiarios del mismo.

Por ello, se asignará hasta un máximo de cien puntos de la siguiente forma:

- Por calidad del proyecto: hasta 35 puntos.
- Interconexión de actividades y coherencia: hasta 30 puntos.
- Por originalidad: hasta 14 puntos.
- Por sectores de población beneficiarios del proyecto: hasta 9 puntos.
- Por antigüedad en sus ediciones: hasta 9 puntos
- Por número de habitantes en el Ayuntamiento:

a) hasta mil habitantes: 3 puntos

b) de mil a tres mil habitantes: 2 puntos

c) de tres mil hasta cinco mil habitantes: 1 punto

Para tener derecho a la subvención, tendrán que obtener un mínimo de 40 puntos.

PLAZO. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

NOTIFICACIÓN. La resolución de concesión será notificada a todos los solicitantes, e informará de la relación de beneficiarios, el proyecto o actuación aprobada, el importe concedido y cualquier otro detalle que se considere de interés. Asimismo, informará de la relación de los no beneficiarios y de la causa que fundamentó la denegación de la ayuda.



Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Base Octava. EJECUCIÓN: GASTOS SUBVENCIONABLES, PLAZO Y PRÓRROGA.

GASTOS SUBVENCIONABLES. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se atengan a valores de mercado y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases de convocatoria.

PLAZO. Las actividades objeto de la presente subvención deberán ejecutarse desde el 1 enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

PRÓRROGA. Los beneficiarios no podrán solicitar una prórroga del plazo de ejecución.

Base Novena. JUSTIFICACIÓN: REQUISITOS, DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA.

REQUISITOS. Los requisitos en esta fase serán análogamente equivalentes a los establecidos para la solicitud en la base sexta.

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa con aportación de certificado del Secretario, Interventor o Secretario-Interventor, de acuerdo con los modelos y documentos que se fijan en la presente base.

Las obligaciones de publicidad a cargo de los beneficiarios serán las siguientes: deberán publicar en su página Web (o en el tablón de anuncios, en su defecto) reseña y fotografías de las actividades realizadas, haciendo expresa referencia a la subvención concedida por la Diputación Provincial.

DOCUMENTOS. En fase de justificación se rellenará el Modelo Único de Justificación de Subvención, y seguidamente se incorporará, en un único archivo en formato pdf, el Modelo de Cuenta Justificativa.

Los gastos, y sus correspondientes pagos, deberán realizarse necesariamente dentro del plazo de ejecución.

Se aportará certificado del Secretario, Interventor o Secretario-Interventor que acredite que se ha el destino de la subvención con la realización de la actividad en todos sus términos, incluido el pago de los gastos subvencionados, y que la suma de las aportaciones recibidas de entidades públicas y privadas para la misma actividad subvencionada no excede del coste total de la misma.

PLAZO. La justificación de las ayudas concedidas podrá realizarse hasta el 31 de marzo de 2017.

SUBSANACIÓN. Ante errores subsanables en la justificación, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el modelo oficial que se recoge al final de las presentes bases.



En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación se la requerirá al beneficiario para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación iniciará el correspondiente expediente de reintegro, salvo que el beneficiario se acoja a la opción de devolución voluntaria prevista en el artículo 90 del Reglamento de la LGS, opción que le eximiría de la prohibición de concurrir al resto subvenciones de la Diputación en el mismo ejercicio o sucesivos, aunque sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos.

PRÓRROGA. Los beneficiarios podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación al menos diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 49 de la LRJAPPAC. En el primer caso, la resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

Base Décima. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS, Y PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO, DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA, Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

Si la Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la LGS, exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS. La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación. El procedimiento se regirá por las disposiciones contenidas en el Título XI de la LRJAPPAC, con las especialidades previstas en la LGS, por tener carácter de administrativo.

La Diputación podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación durante un plazo de hasta cinco años.

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su



expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES70.2048.1298.36.3400002575. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Base Undécima. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS, SUBCONTRATACIÓN Y GARANTÍAS.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS. Las ayudas previstas en este programa serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba el beneficiario procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que el beneficiario reciba, deberá comunicarlo a la Diputación, de conformidad con el artículo 14 de la LGS.

SUBCONTRATACIÓN. Los beneficiarios no podrán recurrir a la subcontratación.

GARANTÍAS. No se establece ningún régimen de garantías para este plan, dado que los beneficiarios tienen la condición de Administración pública.

Base Duodécima. ÓRGANOS COMPETENTES, NORMATIVA DE APLICACIÓN Y JURISDICCIÓN.

ÓRGANOS COMPETENTES. El órgano competente para la aprobación de las presentes bases de convocatoria es la Presidenta u órgano en quien delegue.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Órgano gestor del Área de Cultura, con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la LGS.

La selección de las solicitudes las llevará a cabo la Comisión de Valoración, que tendrá el carácter de órgano colegiado para los efectos de lo establecido en la LRJAPPAC y la LGS.

Su composición será la siguiente:

- Presidente: el Jefe del Servicio del Órgano gestor.
- Vocales: la Interventora, o funcionario en quien delegue; el Director Adjunto de Gestión Presupuestaria, Normalización de Procedimientos, Compras y Patrimonio; dos funcionarios de carácter técnico; un Diputado de cada grupo político de la Corporación.
- Secretario: un funcionario del Órgano gestor de la Diputación, con voz pero sin voto.

La competencia para aprobar la concesión definitiva será de la Presidencia de la Diputación u órgano en quien delegue. La concesión provisional, en su caso, se realizará por la Comisión de Valoración, mediante acta levantada al efecto.

NORMATIVA DE APLICACIÓN. En lo no previsto expresamente en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de



desarrollo de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, publicada en el BOP nº 128, de 7 de julio de 2006 (en adelante, OGS); las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación; la Ley 39/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAPPAC); el decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos; el RD 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos; el RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

JURISDICCIÓN. Contra estas bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Las presentes bases se proponen para su tramitación correspondiente, en Cáceres, a 21 de abril de 2016.

LA JEFA DEL ÁREA DE CULTURA,
Felicidad Rodríguez Suero



[Logo de la Entidad local]

ANEXOS I Y II INTEGRADOS

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ENTIDADES LOCALES EN CONVOCATORIA ABIERTA

La entidad local abajo indicada, de la que ostento el cargo de Alcalde/sa, pretende concurrir en convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, aprobada por la Diputación Provincial de Cáceres, para el objeto y la actividad asimismo reseñados.

Y, en relación con la Entidad local que presido, DECLARO:

- Conocer las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no incurriendo en ninguna de ellas.
- Carecer de deudas por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación de Cáceres.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación de Cáceres.
- Conocer la normativa de aplicación, y, en consecuencia, reunir todos los requisitos que se interesan, además de asumir el compromiso de cumplir las obligaciones que en las mismas se establecen.
- Que son ciertos y veraces todos los datos aportados en la presente solicitud.
- Que las subvenciones solicitadas y/o concedidas hasta la fecha para la misma actividad no superan su coste efectivo.

1. DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: ".....
.....
....."
CÓDIGO:

2. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

- Denominación de la Entidad local:
- CIF o NIF:
- Domicilio (vía, número, planta, localidad, código postal):
- Teléfono:
- Correo electrónico:
- Nombre y apellidos del Alcalde/sa:



3. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (marcar una de ellas, según corresponda):

No acompaño los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Seguridad Social y con la Diputación de Cáceres, y en su lugar -en virtud de lo establecido en el artículo 24 del RD 887/2006, Reglamento de la Ley General de Subvenciones- declaro responsablemente que la entidad cumple satisfactoriamente con todas ellas.

Sí acompaño los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Seguridad Social y con la Diputación de Cáceres.

4. MEMORIA DE ACTIVIDADES:

4.1. PROYECTO TÉCNICO Y/O MEMORIA VALORADA DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS:

4.2. OBJETIVOS Y JUSTIFICACIÓN GENERAL:

4.3. PERSONAS/COLECTIVOS A LOS QUE SE DIRIGEN LAS ACTIVIDADES (se incluirán datos de hombres y mujeres, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007):

4.4. NÚMERO DE PERSONAS QUE SE PREVEEN QUE PARTICIPEN EN LA ACTIVIDAD (se incluirán datos de hombres y mujeres, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007):

4.5. ÁMBITO TERRITORIAL DE INTERVENCIÓN:

4.6. OTROS DATOS QUE QUIERAN RESEÑARSE:

5. PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR:

- Presupuesto de Gastos

(su importe total debe coincidir con el total del P. Ingresos):

| <u>DENOMINACIÓN</u> | <u>IMPORTE</u> |
|--|----------------|
| - Gastos de Personal | |
| - Arrendamientos, seguros y tributos | |
| - Reparaciones, mantenimiento y conservación | |
| - Materiales y suministros y otros gastos diversos | |
| - Alojamiento, manutención y hospedaje y transportes | |
| - Inversiones | |
| TOTAL | |

- Presupuesto de Ingresos

(su importe total debe coincidir con el total del P. Gastos):

| <u>DENOMINACIÓN</u> | <u>IMPORTE</u> |
|--|----------------|
| - Subvención de la Diputación de Cáceres | |
| - Subvención de la Junta de Extremadura | |
| - Subvención de la Administración del Estado | |
| - Subvención de otras Administraciones Locales | |
| - Fondos propios de la Entidad | |
| - Otros ingresos (especificar.....) | |
| TOTAL | |



6. INFORMACIÓN DE LAS AYUDAS QUE SE HAN SOLICITADO/CONCEDIDO DE OTRAS ENTIDADES PARA EL MISMO OBJETO SUBVENCIÓNABLE:

| <u>ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA</u> | <u>SOLICITADA O CONCEDIDA</u> | <u>FECHA</u> | <u>IMPORTE</u> |
|----------------------------------|-------------------------------|--------------|----------------|
| | | | |
| | | | |

etc.

7. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- Certificación del Secretario-a, Interventor-a o Secretario-a-Interventor-a (Anexo complementario a la solicitud), acreditativo de que las actuaciones para las que se solicita subvención están dentro del ejercicio de las competencias de la Entidad Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Otros documentos específicos exigidos en las bases de convocatoria:

En, a de de
El Alcalde/sa

Firmado: (nombre y apellidos)

Dirigido a: **PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.**
Pl. Santa María s/n 10071. CÁCERES.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación de Cáceres le informa de que los datos personales obtenidos a través de este documento se incorporarán para su tratamiento a un fichero parcialmente automatizado denominado "Subvenciones", de nuestra titularidad, y que la recogida y tratamiento de dichos datos son absolutamente necesarios para cumplir con la finalidad de gestionar su solicitud de subvención. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Diputación de Cáceres, Plaza de Santa María s/n 10073, Cáceres.



[Logo de la Entidad local]

ANEXO COMPLEMENTARIO A LA SOLICITUD

CERTIFICACIÓN DE SECRETARIO-INTERVENTOR,
SECRETARIO O INTERVENTOR
SOBRE EL ÁMBITO COMPETENCIAL

"D./D^a....., Secretario/a-Interventor/a, Secretario/a o Interventor/a de la Entidad Local de
....., certifica, en relación a la subvención de convocatoria abierta solicitada a la Diputación Provincial de Cáceres, que las actuaciones para las que se solicita subvención están incluidas en el ámbito del ejercicio de las competencias de la Entidad Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y para que conste, para todos los efectos, firmo el presente certificado.

En a de
de

EL SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A,
SECRETARIO/A O INTERVENTOR/A

Fdo.



[Logo de la Entidad local]

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D/D^a. en nombre propio o en representación de
.....

DECLARO:

No estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso/a, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y la Diputación Provincial de Cáceres, o frente a la Seguridad Social.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cáceres.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre ó la Ley General Tributaria.

Y Autoriza a la Diputación Provincial de Cáceres para que sea ésta la que se dirija a los entes emisores para los correspondientes certificados, en su caso.

Lo que firmo en.....a

Dirigido a: **PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.**
Pl. Santa María s/n 10071. CÁCERES.



JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

D./D^a....., Secretario/a-Interventor/a
(o Secretario/a o Interventor/a) de la Entidad Local

De conformidad con los datos obrantes en esta Entidad Local; en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; y en relación con la subvención recibida de la Diputación Provincial de Cáceres que se concreta a continuación:

1. DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: ".....
....."
CÓDIGO:

2. DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

- Denominación de la Entidad local:
- CIF o NIF:
- Domicilio (vía, número, planta, localidad, código postal:
- Teléfono:
- Correo electrónico:
- Nombre y apellidos del Alcalde/sa:

CERTIFICO

1. Que el objeto de la subvención se ha ejecutado conforme a lo dispuesto en las bases de convocatoria y resolución de concesión, y dentro del plazo fijado.
2. Que la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los que se otorgó y, además, que su importe -por sí solo o en concurrencia con otras subvenciones o aportaciones recibidas de entidades públicas y privadas para la misma actividad subvencionada-, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
3. Que los documentos que acreditan la presente certificación obran en poder de la Entidad Local.
4. Que las actuaciones ejecutadas relativas a la presente subvención están incluidas en el ámbito del ejercicio de las competencias de la Entidad Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
5. Que los gastos e ingresos aplicados a la realización de la actividad o proyecto subvencionado, han sido los siguientes:



GASTOS APLICADOS AL PROYECTO O ACTIVIDAD

| Nº ORDEN | Nº. DOC | FECHA. DOC | PROVEEDOR | IMPORTE | FECHA PAGO | APLIC. PRESUPUESTARIA |
|----------|---------|------------|-----------|---------|------------|-----------------------|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

etc.

TOTAL:

INGRESOS APLICADOS AL PROYECTO O ACTIVIDAD

| Nº ORDEN | CONCEPTO | PARTÍCIPE | IMPORTE | FECHA COBRO | APLIC. PRESUPUESTARIA |
|----------|----------|-----------|---------|-------------|-----------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

etc.

TOTAL:

Y para que conste, a los efectos de justificación de la subvención concedida y reseñada en este documento, expido la presente certificación.

En, a de de

D/Dª

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación de Cáceres le informa de que los datos personales obtenidos a través de este documento se incorporarán para su tratamiento a un fichero parcialmente automatizado denominado "Subvenciones", de nuestra titularidad, y que la recogida y tratamiento de dichos datos son absolutamente necesarios para cumplir con la finalidad de gestionar su solicitud de subvención. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Diputación de Cáceres, Plaza de Santa María s/n 10073, Cáceres.

**Dirigido a: PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.
PI. Santa María s/n 10071 CÁCERES**

1975